

RESOLUCIÓN No. $\frac{0030}{}$ DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería."

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 132 del Código Nacional de Policía delegadas por el Alcalde por el Decreto 0226 de 2014; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 132 del Código Nacional de policía, faculta a los alcaldes para restituir zonas de uso público usurpado indebidamente por particulares.
- 2. Que según el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, se entiende por espacio público:

"El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amobiamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".





RESOLUCIÓN No. 0030 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 1B conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería."

- 3. Que el espacio público tiene unos componentes que se distinguen como construidos, los cuales son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, social y cultural de la cuidad, como elementos representativos del patrimonio municipal y garantizan el espacio libre con destino a la movilidad, recreación, deporte y cultura para todos los habitantes del Municipio. De conformidad a las normas vigentes (art 63, Acuerdo 029 de 2008).
- 4. Que de la anterior definición se desprende que la ocupación indebida del espacio público construido constituye un factor importante de degradación ambiental y paisajística, que entorpece la movilidad vehicular, peatonal y de los discapacitados, poniendo en peligro la vida y la integridad física, así como el bienestar de todas las personas (art 78, Acuerdo 029 de 2008).
- 5. Que es deber constitucional y legal de las autoridades municipales de policía adelantar políticas y programas dirigidos a recuperar el espacio público y a garantizar a todos el disfrute de los derechos colectivos, tal como lo dispone el articulo 82 de la Carta Fundamental, al igual que el artículo 132 del Código Nacional de Policía (Decreto-Ley 1355 de 1970) y los artículos 77 y siguientes del Manual de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Montería (Acuerdo 029 de 2008).
- 6. Que de acuerdo con la Certificación de fecha 26 de Noviembre de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal da a conocer la condición urbana del predio localizado sobre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 1B conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías por parte de particulares (Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras), donde se logra establecer que de acuerdo con el plano UR-2 Clasificación Espacio Público, que hace parte de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, está determinado como espacios de uso público de la ciudad de Montería.





RESOLUCIÓN No. 0030 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería."

- 7. Que los programas ejecutados por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Gobierno pretenden garantizar la prevención del espacio público libre de apropiaciones privadas, en condiciones físicas que permitan su disfrute y aseguren su accesibilidad para todos y todas y con el equipamiento necesario para su uso. Así mismo, busca generar nuevos y mejores espacios públicos de acuerdo con las necesidades de la ciudad, encaminados a cubrir el déficit cuantitativo y cualitativo existente.
- 8. Que de conformidad con la jurisprudencia constitucional, de las decisiones administrativas adoptadas en el curso de estos procesos policivos de restitución de espacio públicos "no tienen que ser necesariamente particulares, especificas e individualizadas respecto de cada uno de las personas potencialmente afectadas...[sino que] también pueden ser proferidas en relación con determinadas zonas o áreas de la ciudad, siempre que estas se encuentren claramente delimitadas"(Corte Constitucional, Sentencia T-772 de 2003).
- 9. Que para dar cumplimiento a las disposiciones que obligan a las autoridades municipales y distritales a llevar a cabo acciones tendientes a la recuperación y preservación del espacio público, se ha señalado por parte de la jurisprudencia constitucional que estas deben adelantarse con observancia del debido proceso y el trato digno a quienes resulten afectados con la política y se respete la confianza legítima de los vendedores estacionarios con miras a asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales fundamentales a través del ofrecimiento de alternativas y/o programas económicos a favor de los afectados con la decisión si se demuestra que tienen confianza legítima.
- 10. Que el Municipio, ha apropiado recursos económicos necesarios, y por tanto está en disposición de ofrecer programas a quienes tengan confianza legítima, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 0226 de 2014 en desarrollo del Acuerdo 29 de 2008 a través de un programa de compensación económica, lo cual está amparado con el





RESOLUCIÓN No. $-\theta\theta30$ DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 1B conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería."

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000610 de fecha 25 de Febrero de 2015.

11. Que por todo lo anterior, se hace pertinente y necesario ordenar la restitución del espacio público ocupado por determinados que detentan el amparo de la confianza legítima y por indeterminados, los cuales están ubicados como vendedores estacionarios o semiestacionarios en el espacio público determinado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En razón y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del procedimiento administrativo para la recuperación de la zona de uso público ubicada sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería, de acuerdo con el Plano de Clasificación del Espacio Público perteneciente a la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial POT de la Ciudad de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de manera personal de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del C.P.A y C.A., sobre los alcances de la presente Resolución a los ocupantes estacionarios del espacio público en el sector mencionado en el artículo anterior, que se encuentren amparados por la expectativa de la confianza legítima, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, el Acuerdo 029 del 2008 y el Decreto 0226 del 2014 y que sean certificados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Montería, quienes se encuentran relacionados e identificados en el censo que se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, a través de los mecanismos alternos que satisfagan las necesidades de los ocupantes estacionarios que obtienen su sustento en la economía informal, los ocupantes estacionarios de que trata la presente Resolución, contarán con el plazo





RESOLUCIÓN No. 0030 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 1B conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería."

de diez (10) días calendario para aceptar el programa ofrecido y comunicar a la Secretaría de Gobierno por escrito su decisión.

El programa económico ofrecido es: <u>Compensación Económica</u>. La cual se establece de la siguiente manera:

Veinticinco Millones de Pesos M/cte (\$25.000.000) para cada una de las 10 pesqueras mayoristas.

Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) para cada una de las 31 pesqueras minoristas.

Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/cte (\$718.350) para cada uno de los 22 manipuladores de pescado.

Dos Millones de Pesos M/cte (\$2.000.000) para cada uno de los 12 restaurantes.

Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) para cada uno de las 7 ventas de carbón.

Y Dos Millones de Pesos M/cte (\$2.000.000) para una venta de verduras y frutas.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término anterior este Despacho precederá a restituir las zonas de uso público señaladas en el artículo primero, aunque alguno de los ocupantes estacionarios que se encuentren con el amparo de la confianza legítima no hubieren seleccionado o hecho uso del programa presentado o habiéndose acogido, permanezcan ocupando el espacio público y no lo hubieren restituido voluntariamente.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 0226 de 2014, se emplazará a través de edictos que se publicarán en un periódico de amplia circulación local así como en la página web de la Alcaldía de Montería a los ocupantes del espacio público ubicados en la zonas en proceso de intervención sobre los alcances de la presente resolución para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente al Personero Municipal de Montería y al Comandante de la Policía Metropolitana de Montería.







RESOLUCIÓN No. 0030 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 1B conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, de la ciudad de Montería."

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición ante el mismo despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Alcalde Municipal, los cuales pueden ser interpuestos por escrito dentro de la notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del C.P.A. y C.A.

Dada en Montería, a los

10 MAR 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DAVID BERANDINELI SOTOMAYOR

ecretario de Gobierno Municipal

Aprobó: J. Berardinelli - Secretario de Gobierno Rvs: C. Frasser - Jefe Oficina Jurídica.





VENDEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES 37 A LA 39 CON CARRERAS 1 Y 1B CONOCIDAS POPULARMENTE COMO PUEBLO PESCADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

MONTERIA, SEIS (6) DE FEBRERO DE 2015.

PESQUERAS MAYORISTAS

NOMBRE	REP. LEGAL	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
PESQUERA NUEVA	Donaldo Trujillo	78.697.970	VENTA DE PESCADO	45 Años	\$25.000.000
Remberto Manuel Truiillo Humanez					
Libia Trujillo Humanez					
Elvira Guevara Eulvia Truiillo		_		_	
PESQUERA RANCHO GRANDE	Leonardo Antonio Bello Argumedo	78.703.407	VENTA DE PESCADO	50 Años	\$25.000.000
Manuel Joaquín Trujillo Pacheco Joaquín María	_				
Silvio Augusto Herrera Barón					
Walberto Medrano		L			
PESQUERA SINÚ	Manuel Joaquín Ruiz Medrano	11.085.324	VENTA DE PESCADO	30 Años	\$25.000.000
Juan Ángulo Lozano Manuel Vicente Medrano Cardona		-			
PESQUERA FE EN DIOS	Eder Salvador González Fuentes	78.711.785	VENTA DE PESCADO	20 Años	\$25.000.000
Auri Esther González Fuente Martin Salvador					
	PESQUERA NUEVA Remberto Manuel Trujillo Humanez Libia Trujillo Humanez Elvira Guevara Fulvia Trujillo PESQUERA RANCHO GRANDE Manuel Joaquín Trujillo Pacheco Joaquín María Medrano Cardona Silvio Augusto Herrera Barón Walberto Medrano PESQUERA SINÚ Juan Ángulo Lozano Manuel Vicente Medrano Cardona PESQUERA FE EN DIOS Auri Esther González Fuente	PESQUERA NUEVA Remberto Manuel Trujillo Humanez Libia Trujillo Humanez Elvira Guevara Fulvia Trujillo PESQUERA RANCHO GRANDE Manuel Joaquín Trujillo Pacheco Joaquín María Medrano Cardona Silvio Augusto Herrera Barón Walberto Medrano PESQUERA SINÚ Manuel Joaquín Ruiz Medrano Juan Ángulo Lozano Manuel Vicente Medrano Cardona PESQUERA FE EN DIOS Auri Esther González Fuente Martin Salvador	PESQUERA NUEVA Remberto Manuel Trujillo Humanez Libia Trujillo Humanez Elvira Guevara Fulvia Trujillo PESQUERA RANCHO GRANDE Manuel Joaquín Trujillo Pacheco Joaquín María Medrano Cardona Sílvio Augusto Herrera Barón Walberto Medrano Juan Ángulo Lozano Manuel Vicente Medrano Cardona PESQUERA FE EN DIOS Auri Esther González Fuente Martin Salvador Manuel Trujillo 78.703.407 78.703.407 78.703.407 78.703.407 78.703.407 78.703.407 78.703.407 78.711.785 78.711.785	PESQUERA NUEVA Remberto Manuel Trujillo Humanez Libia Trujillo Humanez Elvira Guevara Fulvia Trujillo PESQUERA RANCHO GRANDE Manuel Joaquín Trujillo Pacheco Joaquín María Medrano Cardona Silvio Augusto Herrera Barón Walberto Medrano Juan Ángulo Lozano Manuel Vicente Medrano Cardona PESQUERA FE EN DIOS González Fuente Martin Salvador	PESQUERA NUEVA Remberto Manuel Trujillo Humanez Libia Trujillo Humanez Elvira Guevara Fulvia Trujillo PESQUERA RANCHO GRANDE Manuel Joaquín Trujillo Pacheco Joaquín María Medrano Cardona Silvio Augusto Herrera Barón Walberto Medrano Manuel Vicente Medrano Cardona PESQUERA FE EN DIOS Aris Esther González Fuente Martin Salvador Maria India Medrano PESQUERA FE EN DIOS Aris Esther González Fuente Martin Salvador





Alcaldía de Montería

		T	cretaria de Gobiern		Т	
5	PESQUERA CORABASTOS DEL SINÚ	Máximo Antonio Montiel	78.105.415	VENTA DE PESCADO	30 Años	\$25.000.000
	SINU	Hoyos				
	Carlos Argenis Trujillo	Tioyos		-		
socios	Pacheco					
300.00	Ubelio Prasca Alcala					
	0.000	Manuel	6.868.932	VENTA DE		·
6	PESQUERA COVEÑA	Enrique Herrera Hoyos		PESCADO	40 Años	\$25.000.000
	Luis Bernardo Arrieta Benítez					
505105	Manuel Lorenzo					
SOCIOS	Espinoza Altamiranda					
	Luis Eduardo Benítez					
	López					<u> </u>
7	PESQUERA RIOMAR	Silvio Salvador Herrera	78.693.563	VENTA DE PESCADO	25 Años	\$25.000.000
SOCIOS	Edwin Dueña Berrio					
	Oscar Díaz					
•	Elkin Berrio					
	Tenilda Dueña					
8	PESQUERA NECHI	Elkin Berrio Valverde	84.070.959	VENTA DE PESCADO	5 Años	\$25.000.000
9	PESQUERA LA ROCA	Liminton Oviedo Berrio	6.890.624	VENTA DE PESCADO	5 Años	\$25.000.000
	Fidel Acosta (Caseta de Tabla)		_			
	Edgar Dueña (Kiosco)				<u> </u>	
socios	Carmen Pérez					
	(Esposa de Jesús					
	Baloy que son socios					
	capitalistas del grupo					
	Pesquera La Roca)		10 === 0==	LIENTE DE		
10	RESTAURANTE DELICIAS DEL SINÚ	Andy Espinosa Berrio	10.773.072	VENTA DE PESCADO	15 Años	\$25.000.000



Alcaldía de Montería Secretaria de Gobierno Municipal

MINORISTAS DE PESCADOS (BATEAS)

No.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	GUSTAVO ALBERTO GUERRA	78.698.625	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000
2	LUIS FELIPE CHICA	78.692.838	PROVEEDOR	11 Años	\$1.000.000
3	OMAR GONZALEZ ORTEGA	78.023.725	PROVEEDOR	12 Años	\$1.000.000
4	LUIS ALBERTO RIBERO	1.067.886.204	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000
5	MANUEL JOSÉ MURILLO PÉREZ	15.647.993	PROVEEDOR	9 Años	\$1.000.000
6	JORGE HUMANEZ BARRERA	11.078.134	PROVEEDOR	8 Años	\$1.000.000
7	CARLOS BARRERA ZABALA	11.077.344	PROVEEDOR	11 Años	\$1.000.000
8	RESEMBER CASTAÑO TRUJILLO	10.769.312	PROVEEDOR	12 Años	\$1.000.000
9	JESÚS ELIEČER JIMÉNEZ	78.749.937	PROVEEDOR	15 Años	\$1.000.000
10	OSVALDO VERGARA BLANCO	78.702.030	PROVEEDOR	14 Años	\$1.000.000
11	CARLOS EMIRO TRUJILLO	11.085.169	PROVEEDOR	13 Años	\$1.000.000
12	BELISARIO JOSÉ RIVERO NEGRETE	11.076.223	PROVEEDOR	15 Años	\$1.000.000
13	CALAZAN RIBERO NEGRETE	72.136.329	PROVEEDOR	14 Años	\$1.000.000
14	JOAQUIN MEDRANO BOHORQUEZ	6.893.340	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000
15	MARÍA BALOY	50.895.632	PROVEEDOR	11 Años	\$1.000.000
16	DAGOBERTO ANTONIO CASARRUBIA	6.893.780	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000
17	ALFREDO MOLINA	8.051.485	PROVEEDOR	9 Años	\$1.000.000
18	EDUARDO MOLINA	8.051.140	PROVEEDOR	8 Años	\$1.000.000
19	FRANCISCO ANTONIO TRUJILLO	78.707.614	PROVEEDOR	13 Años	\$1.000.000
20	ELADIO RAFAEL ÁLVAREZ SUAREZ	6.872.111	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000
21	LUIS RAFAEL BENITEZ	3.944.329	PROVEEDOR	13 Años	\$1.000.000



Čalle 27 No. 3 - 18 Tet 78123451 - 7818429 Monteria - Cordoba www.montena.gov.co



Alcaldía de Montería

Secretaria de Gobierno municipal								
22	JAVIER MONSALVE	6.889.755	PROVEEDOR	12 Años	\$1.000.000			
23	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ	78.744.426	PROVEEDOR	9 Años	\$1.000.000			
24	MIGUEL ORTIZ	78.699.528	PROVEEDOR	8 Años	\$1.000.000			
25	WILLIAM AUGUSTO HERRERA	78.700.763	PROVEEDOR	12 Años	\$1.000.000			
26	FRANCISCO BARRERA	11.085.197	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000			
27	CARLOS ARTURO GONZALEZ	19.935.157	PROVEEDOR	11 Años	\$1.000.000			
28	MANUEL MONTIEL	78.712.684	PROVEEDOR	15 Años	\$1.000.000			
29	KLEY MANUEL MEDRANO PINTO	72.436.102	PROVEEDOR	8 Años	\$1.000.000			
30	FRANCISCA PIMENTEL ACOSTA	34.940.004	PROVEEDOR	9 Años	\$1.000.000			
31	LILIANA PINTO HUMANEZ	25.888.935	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000			

MANIPULADORES DE PESCADOS (COMPONEN Y ARROYAN PESCADOS)

No.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	JOSÉ VARGAS BEDOYA	6.872.773	MANIPULADORES	10 Años	\$718.350
2	WILLIAM BERRIO DE LA ROSA	6.871.260	MANIPULADORES	20 Años	\$718.350
3	KELLY CORONADO HERRERA	32.583.848	MANIPULADORES	10 Años	\$718.350
4	FERNANDO MIGUEL YÁNEZ	6.873.234	MANIPULADORES	15 Años	\$718.350
5	ALBERTINA QUINTANA PADILLA	50.894.042	MANIPULADORES	25 Años	\$718.350
6	MANUEL FRANCISCO HERRERA	1.067.950.478	MANIPULADORES	30 Años	\$718.350
9	MANUEL SEGUNDO ÁVILA	6.885.095	MANIPULADORES	30 Años	\$718.350
10	FELIX SEGUNDO QUIÑONES	6.890.033	MANIPULADORES	20 Años	\$718.350
11	MANUEL NAVARRO	6.892.148	MANIPULADORES	15 Años	\$718.350
12	ZUNILDA PÉREZ LEON	34.983.565	MANIPULADORES	12 Años	\$718.350
13	EGER LEON MOLINA	6.886.898	MANIPULADORES	20 Años	\$718.350
14	MIRIAN COGOLLO PADILLA	50.894.320	MANIPULADORES	10 Años	\$718.350





Alcaldía de Montería

Secretaria de Gobierno Municipal							
15	VÍCTOR MANUEL VARGAS	78.752.401	MANIPULADORES	22 Años	\$718.350		
16	CRISTOBAL SALCEDO CANCHILA	78.694.306	MANIPULADORES	20 Años	\$718.350		
17	MERCEDES JIMÉNEZ VARILLA	50.910.008	MANIPULADORES	15 Años	\$718.350		
18	MANUEL ANTONIO PADILLA	77.282.181	MANIPULADORES	25 Años	\$718.350		
19	EDILMA COHEN PACHECO	50.929.65	MANIPULADORES	15 Años	\$718.350		
20	ELODIA SALCEDO CANCHILLA	34.989.124	MANIPULADORES	18 Años	\$718.350		
21	FRANCISCO JOSÉ ARIZ	8.174.134	MANIPULADORES	10 Años	\$718.350		
22	SANTANDER ARRIETA VERGARA	3.956.870	MANIPULADORES	20 Años	\$718.350		

PUESTO DE VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS

No.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	FEDERICO SURITA PADILLA	18.932.079	VENDEDOR	20	\$2.000.000

VENTAS DE CARBON

No.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	VÍCTOR PINTO FURNIELES	78.692.239	VENDEDOR	20 Años	\$1.000.000
2	ISRAEL ARRIETA	6.888.495	VENDEDOR	20 Años	\$1.000.000
3	ALBENIO PINTO	15.082.034	VENDEDOR	25 Años	\$1.000.000
4	EVER MANUEL VAQUERO CONDE	1.067.891.582	VENDEDOR	40 Años	\$1.000.000
5	JUAN PINTO PAYARES	15.082.085	VENDEDOR	30 años	\$1.000.000
6	JADER LAMBERTINO PAYARES	10.771.270	VENDEDOR	15 Años	\$1.000.000
7	CHARLE NAVARRO LARA	6.870.770	VENDEDOR	20	\$1.000.000





Alcaldía de Montería Secretaria de Gobierno Municipal

RESTAURANTES - VENTA COMIDAS

No.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	NERIS DEL CARMEN AGUILAR MORALES	50.930.792	VENDEDORA	10 Años	\$2.000.000
2	MARÍA PERTUZ	50.906.578	VENDEDORA	15 Años	\$2.000.000
3	MARTHA ELENA CARDENAS	21.447.595	VENDEDORA	12 Años	\$2.000.000
4	LEDIS CARDENAS PACHECO	50.915.317	VENDEDORA	11 Años	\$2.000.000
5	CARMEN ESTHER HUMANEZ NISPERUSA	50.897.523	VENDEDORA	10 Años	\$2.000.000
6	TANIA RIBERO BOHORQUEZ	1.067.895.251	VENDEDORA	15 Años	\$2.000.000
7	LILIA ROSA CRUZ LÓPEZ	50.932.456	VENDEDORA	12 Años	\$2.000.000
8	LUZ MILA BARRAZA MONTALVO	25.894.135	VENDEDORA	10 Años	\$2.000.000
9	CECILIA DE JESÚS TRUJILLO HUMANEZ	34.983.749	VENDEDORA	11 Años	\$2.000.000
10	DANI DAVID CASARRUBIA	1.067.880.024	VENDERDOR	15 Años	\$2.000.000
11	JORGE LUIS DÍAZ TAPIA	78.696.474	VENDEDOR	30 Años	\$2.000.000
12	KATIA HELENA ESPINOSA	50.921.599	VENDEDOR	10 Años	\$2.000.000

Jose DAVID BERAPOINET SOTOMAYO Secretario de Gobjerno Municipal